

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 225-2021-300-EPS TACNA S.A.

Tacna, **08 JUL 2021**

VISTO:

El Informe N° 149-2021-WPOC-IO-340-EPS TACNA S.A.; emitido por el Inspector de Obra de la Oficina de Supervisión y Control donde da su **OPINIÓN FAVORABLE** para que se tramite la **APROBACIÓN** de la actualización de Expediente Técnico del Proyecto **“Rehabilitación de la Capacidad de Prestación de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Junta Vecinal Santa Rosa de Lima, Distrito de Tacna – Tacna – Tacna”** con código Único de Inversión N° 2329168 cuyo Presupuesto Total asciende a S/. 3,991,148.64 (Tres Millones Novecientos Noventa y Un Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 64/100 soles) y con el V°B° mediante proveído de la Oficina de Supervisión y Control.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 061-2021-JCHB-610-EPS TACNA S.A., de fecha 07 de julio del 2021; emitido por el Especialista de Costos y Presupuestos, remite la Actualización de Expediente Técnico del Proyecto: **“Rehabilitación de la Capacidad de Prestación de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Junta Vecinal Santa Rosa de Lima, Distrito de Tacna – Tacna – Tacna”** con código Único de Inversión N° 2329168, para su revisión y trámite administrativo de **APROBACIÓN**.

Que, mediante Informe N° 190-2021-610-EPS TACNA S.A., de fecha 07 de julio del 2021; emitido por el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, remite la Actualización de Expediente Técnico del Proyecto: **“Rehabilitación de la Capacidad de Prestación de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Junta Vecinal Santa Rosa de Lima, Distrito de Tacna – Tacna – Tacna”** con código Único de Inversión N° 2329168, para su revisión y trámite administrativo de **APROBACIÓN**.

Que, mediante Informe N° 056-2021-600-EPS TACNA S.A., de fecha 08 de julio del 2021; emitido por el Gerente de Ingeniería, con proveído de la Gerencia de operaciones, remite la Actualización de Expediente Técnico del Proyecto: **“Rehabilitación de la Capacidad de Prestación de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Junta Vecinal Santa Rosa de Lima, Distrito de Tacna – Tacna – Tacna”** con código Único de Inversión N° 2329168, para su revisión y trámite administrativo de **APROBACIÓN**.

Que mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 295-2018-300-EPS TACNA S.A., de fecha 13 de Septiembre del 2018, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto **“Rehabilitación de la Capacidad de Prestación de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Junta Vecinal Santa Rosa de Lima, Distrito de Tacna – Tacna – Tacna”** con código Único de Inversión N° 2329168, con un presupuesto de inversión de S/. 2,262,587.49 (Dos Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete con 49/100 soles), con plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Van...///

EPS TACNA S.A.
ASESORIA LEGAL
Fecha: 12 JUL 2021
Reg. N°:
Hora: 09:12 am Firma: *[Signature]*

EPS TACNA S.A.
OFICINA DE CONTROL
12 JUL 2021
RECIBIDO
HORA: *[Signature]*

EPS TACNA S.A.
OFICINA DE PLANEAMIENTO
12 JUL 2021
Reg:
Hora: V°B° *[Signature]*

EPS TACNA S.A.
Entidad Prestadora de Servicios
de Salud S.A.
12 JUL 2021
GERENCIA ADMINISTRATIVA
Reg:
Hora: Firma: *[Signature]*

EPS TACNA S.A.
GERENCIA DE OPERACIONES

12 JUL 2021

REGISTRO: *[Signature]*
HORA: FIRMA: *[Signature]*

E.P.S. TACNA S.A.
GERENCIA DE INGENIERIA
12 JUL 2021
Registro:
Hora: 11:49 Firma: *[Signature]*

Se me entregó con
Exp. folder rojo, sin CD.

Viene.../// **RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 225 -2021-300-EPS TACNA S.A.**

La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG donde se establecen normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

La Directiva para la elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos por Administración Directa y/o Terceros, y la Directiva para la Ejecución de las Obras Públicas bajo la Modalidad de Administración Directa a cargo de la EPS TACNA S.A.

Que, estando conferidas las facultades al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones de acuerdo al Manual de Organización y Funciones, y con el V°B° de la Gerencia de Ingeniería, Oficina de Planeamiento, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Supervisión y Control.

SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha la Resolución de Gerencia General N° 295-2018-300-EPS TACNA S.A. de fecha 13 de septiembre del 2018, en los extremos del Artículo Segundo, en donde se aprueba el presupuesto base del proyecto ascendente a S/. 2,262,587.49, el Artículo Tercero donde se considera el presupuesto para el financiamiento por parte del MVCS ascendente a S/. 2,243,653.70.
- ARTICULO SEGUNDO .- APROBAR** la Actualización de Expediente Técnico del proyecto: **“Rehabilitación de la Capacidad de Prestación de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Junta Vecinal Santa Rosa de Lima, Distrito de Tacna – Tacna – Tacna”** con código Único de Inversión N° 2329168, la misma que se encuentra distribuida de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (S/.)
1	SISTEMA DE AGUA POTABLE	1,594,651.07
2	SISTEMA DE ALCANTARILLADO	1,809,894.39
3	COSTO DIRECTO (1+2)	3,404,545.46
4	GASTOS GENERALES	384,032.73
5	COSTO DE OBRA (3+4)	3,788,578.19
6	GASTOS DE SUPERVISION	150,821.36
7	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	25,534.09
8	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	26,215.00
9	COSTO TOTAL DEL PROYECTO (5+6+7+8)	3,991,148.64

El Presupuesto Total de obra asciende a S/. 3,991,148.64 (Tres Millones Novecientos Noventa y Un Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 64/100 soles).

- ARTICULO CUARTO .-** Disponer la ejecución de la Obra por Administración Directa.

Van...///

Viene.../// **RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 225** -2021-300-EPS TACNA S.A.

4. **ARTICULO QUINTO.-** Disponer el plazo de Ejecución de obra en 180 Días Calendario.

Regístrese y Comuníquese



ING. EDWIN RENE ROJAS MACHACA
GERENTE GENERAL
EPS TACNA S.A.



ERRM/ersc

- Cc.
- G. I. (con sustento)
 - G.O.
 - G.A.F.
 - OAL.
 - OPLA.
 - O. SUPERVISION.
 - Archivo.



Solicito: Autorización de Uso de Derecho de Vía

Datos del Solicitante de Uso de Derecho de Vía (Requeridos para comunicar respuestas)

Solicitante : Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento -Tacna S.A.
Dirección : Av. 2 de mayo N° 372 – Tacna
Correo Electrónico: eps.informes@epstacna.com.pe

Nombre del Proyecto

Proyecto : "Rehabilitación De La Capacidad De Prestación Del Servicio De Agua Potable Y Alcantarillado De La Junta Vecinal Santa Rosa De Lima Saneamiento Urbano De La Junta Vecinal Santa Rosa De Lima, Distrito De Tacna-Tacna-Tacna"

Tipo de Obra o Servicio

SANEAMIENTO URBANO: REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Localización del Proyecto en el Derecho de Vía

Carretera : Av. Jorge Basadre Grohmann tramo Junta Vecinal Santa Rosa de Lima
Progresiva : 1299+330 al 1299+800 Ruta Nacional : Zonal XVI – Tacna Moquegua
Distrito : Tacna Provincia : Tacna Departamento: Tacna

Marque cumplimiento de Requisitos que adjunta con "X", ó NA (no aplica) según corresponda:

<input checked="" type="checkbox"/> Identificación del solicitante, nombre o razón social. (Folio)	<input checked="" type="checkbox"/> Domicilio legal (para notificación) (Folio.....)
<input checked="" type="checkbox"/> Número de RUC de la entidad (Folio)	<input checked="" type="checkbox"/> DNI del representante legal (Folio.....)
<input type="checkbox"/> Credencial del Jurado Nacional de Elecciones (solamente para Municipalidades y Gobiernos Regionales) (Folio.....)	
<input type="checkbox"/> Copia de la Partida Literal de Constitución de la empresa (si fuere el caso) (Folio.....)	
<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple de la Partida Electrónica del poder de la representante Legal (persona jurídicas), antigüedad no mayor a un mes (F.)	
<input checked="" type="checkbox"/> Documento de aprobación del Expediente Técnico/Proyecto (....)	<input checked="" type="checkbox"/> Memoria descriptiva de trabajos en el Derecho de Vía (...)
<input checked="" type="checkbox"/> Plano General y Topográfico del proyecto (UTM - WGS84) (F.....)	<input checked="" type="checkbox"/> Planos de ubicación y señalización (F.....)
<input checked="" type="checkbox"/> Planos de planta, corte y secciones con detalles constructivos	<input checked="" type="checkbox"/> Panel fotográfico descrito (F.....)
<input type="checkbox"/> Especificaciones técnicas de uso (F.....)	<input checked="" type="checkbox"/> Informe de seguridad vial (F.....)
<input checked="" type="checkbox"/> Especificaciones técnicas de reposición de la infraestructura	<input checked="" type="checkbox"/> Cronograma de ejecución de obra (F.....)
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de control de calidad de materiales de cantera y diseño de mezclas (sólo si hay reposición del prisma vial) (F.....)	<input checked="" type="checkbox"/> Declaración de impacto ambiental – DIA (F.....)
<input type="checkbox"/> Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) (Folio.....)	

Expediente debidamente foliados, sellados y firmados por ingeniero colegiado de la especialidad.

PARA CARRETERA CONCESIONADA

(01) juego Original y (03) Copias completas
 Versión digital

PARA CARRETERA NO CONCESIONADA

(01) juego Original y (01) Copia completa
 Versión digital

EPS TACNA S.A.
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A.
.....
FIRMA DE REPRESENTANTE
Ing. EDWIN RENE ROJAS MACHACA
GERENTE GENERAL





DOCUMENTO DE COMPROMISO POR AUTORIZACION DE USO DE DERECHO DE VÍA

Conste por el presente documento, el compromiso que asume mediante Declaración Jurada Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento -Tacna S.A., en adelante "**EL ADMINISTRADO**" con RUC N° 20134052989 (en caso de persona jurídica), representada por el Gerente General – Ing Edwin Rene Rojas Machaca según Resolución de Directorio N° 006-2021-100-EPS TACNA S.A.(credencial o partida electrónica del Registro de Personas Jurídicas n° 11000574 (sólo si corresponde a persona jurídica), con poder inscrito en el asiento C00095 de (sólo si corresponde), identificado con D.N.I. N°00793056, con domicilio legal en la Av. Los Ángeles N° 216, distrito de Pocollay, provincia de Tacna, y departamento de Tacna; en los términos y condiciones siguientes:

I.- ANTECEDENTES

- "**PROVIAS NACIONAL**", es un Proyecto Especial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones creado por Decreto Supremo N° 033-2002-MTC de fecha 12.07.2002, encargado de las actividades de la preparación, gestión y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de dicha red vial.
- "**PROVIAS NACIONAL**", de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° y 9° Inc. s) de su Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC/02, publicado con fecha 06.06.2011, es responsable de la administración y gestión de la infraestructura de la Red Vial Nacional y tiene por finalidad la construcción, rehabilitación y mejoramiento; así como la preservación, conservación, mantenimiento y operación de la infraestructura de transporte relacionada a dicha red vial, con la finalidad de adecuarla a las exigencias del desarrollo y de la integración nacional e internacional.
- "**PROVIAS NACIONAL**", es la dependencia competente en la carretera ZONAL XVI - TACNA - MOQUEGUA
- "**EL ADMINISTRADO**" ha solicitado a "**PROVIAS NACIONAL**" autorización para uso del derecho de vía de la carretera Av. Jorge Basadre Grohmann en el tramo ubicado en la progresiva 1299+300 al 1299 + 800 para realizar los siguientes trabajos de rehabilitación de redes de agua potable y Alcantarillado sanitario.



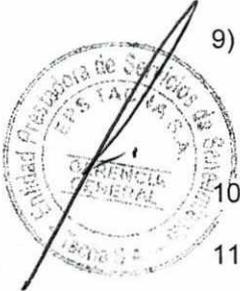
II.- COMPROMISOS

En caso "**PROVIAS NACIONAL**" autorice la realización de los trabajos precisados en ítem anterior, "**EL ADMINISTRADO**", se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Ejecutar los trabajos autorizados con estricta sujeción al Expediente Técnico aprobado por "**PROVIAS NACIONAL**", a los términos del presente Documento, a las recomendaciones formuladas por los evaluadores técnicos y a las Consideraciones Técnicas Generales que se señalan en el Anexo N° 01.
- 2) Comunicar a "**PROVIAS NACIONAL**", específicamente a la Unidad Zonal competente, la fecha de inicio de los trabajos autorizados, incluyendo la fecha de inicio de los actos preparatorios de los mismos.
- 3) Iniciar los trabajos, una vez que "**PROVIAS NACIONAL**" haya emitido la resolución de autorización y haya designado al supervisor de obra.



- 4) Asumir la responsabilidad por la reposición del área de terreno del Derecho de Vía de la carretera antes descrita, en la cual se realizaran los trabajos autorizados.
- 5) Garantizar que los trabajos autorizados no afectarán, en ningún modo, el Derecho de Vía de la carretera, así como tampoco la infraestructura de servicios públicos o privados existentes en la vía (saneamiento, energía eléctrica, gas, comunicaciones, entre otros).
- 6) Subsanan, corregir, reponer y/o reparar los daños que puedan ocasionar los trabajos autorizados o que pueda ocasionar la presencia de sus instalaciones, al derecho de vía de la carretera, o a las instalaciones de terceros.
- 7) Garantizar, desde la fecha de inicio de los actos preparatorios de los trabajos materia de la autorización, el adecuado funcionamiento de la referida carretera, que incluye el prisma vial (berma, superficie de rodadura, taludes de corte y relleno), obras de arte y drenaje (muros, puentes, alcantarillas, cunetas, pontones, etc.).
- 8) Mantener la seguridad vial y la transitabilidad en la carretera durante la ejecución de los trabajos autorizados.
- 9) Realizar la señalización vial con sujeción a las disposiciones previstas en el Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras aprobado mediante Resolución Ministerial N° 210-2000-MTC/15.02 y sus modificatorias correspondientes, o cualquier otra norma que lo modifique o lo reemplace.
- 10) Asumir la totalidad de los costos de señalización y seguridad vial.
- 11) Asumir la responsabilidad por cualquier externalidad generada como consecuencia del incumplimiento de la obligación de mantener la seguridad vial y transitabilidad de la carretera.
- 12) Reubicar sus instalaciones y/o reestructurar los trabajos autorizados, a la sola comunicación escrita de "PROVIAS NACIONAL" y en el plazo que éste fije, en caso que "PROVIAS NACIONAL" decida realizar trabajos de mejoramiento y/o rehabilitación, ensanchamiento y/o ampliación u otros similares en la carretera.
- 13) Asumir la totalidad de los gastos y otros que pudieran generar la reubicación de sus instalaciones y/o reestructuración de sus trabajos.
- 14) Acatar la suspensión de los trabajos que pueda disponer "PROVIAS NACIONAL", por no dar estricto cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente documento.
- 15) Asumir, durante: los actos preparatorios para el inicio de los trabajos, la ejecución de los trabajos autorizados y la reposición de la vía afectada; la plena y exclusiva responsabilidad por la reparación y todas las afectaciones que puedan ocasionar sus instalaciones, a favor de "PROVIAS NACIONAL" y/o terceros, en general.
- 16) Asumir la plena y exclusiva responsabilidad por su infraestructura, durante todo el periodo en que la misma permanezca instalada en el Derecho de Vía de la carretera.
- 17) Asumir la responsabilidad, entre otros, por los problemas que puedan ocasionar los trabajos de instalación y/o los trabajos de reposición del área de terreno o de la vía afectada, así como por los trabajos de mantenimiento y problemas que genere la sola presencia de su infraestructura dentro del Derecho de Vía.





- 18) Permitir, en el área de la vía en la cual se realizarán los trabajos autorizados, la ejecución inmediata de trabajos por parte de "PROVIAS NACIONAL", cuando exista amenaza de fenómenos de geodinámica externa (derrumbes, huaycos, deslizamientos, asentamientos, etc.).
- 19) Subsanan en un plazo de cinco (05) días calendario, desde que le notifique "PROVIAS NACIONAL", los aspectos que han sido materia de observación por parte de éste.
- 20) Aceptar que los trabajos que realice sean supervisados, permanentemente, por la Unidad Zonal de "PROVIAS NACIONAL" competente.
- 21) Aceptar que las controversias que surjan con "PROVIAS NACIONAL", serán resueltas de común acuerdo y de buena fe.

Fecha 07/07/2021

EPS TACNA S.A.
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO TACNA S.A.
"EL ADMINISTRADO"
Ing. EDWIN RENE ROJAS MACHACA
GERENTE GENERAL

Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda
Número de RUC: 20134052989 - ENT.PREST.SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A.
Tipo Contribuyente: SOCIEDAD ANONIMA
Nombre Comercial: EPS TACNA S.A.
Fecha de Inscripción: 06/05/1993 Fecha de Inicio de Actividades: 31/10/1985
Estado del Contribuyente: ACTIVO
Condición del Contribuyente: HABIDO
Domicilio Fiscal: AV. 2 DE MAYO NRO. 372 CERCADO TACNA - TACNA - TACNA
Sistema Emisión de Comprobante: COMPUTARIZADO Actividad Comercio Exterior: IMPORTADOR
Sistema Contabilidad: MANUAL/COMPUTARIZADO
Actividad(es) Económica(s): Principal - 3600 - CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816): FACTURA BOLETA DE VENTA NOTA DE CREDITO NOTA DE DEBITO

GUIA DE REMISION - REMITENTE

COMPROBANTE DE RETENCION

Sistema de Emisión Electrónica:

FACTURA PORTAL DESDE 23/11/2020

BOLETA PORTAL DESDE 23/11/2020

DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE. AUTORIZ DESDE 02/07/2019

SEE-FACTURADOR . AUTORIZ DESDE 30/11/2016

Emisor electrónico desde:

30/11/2016

Comprobantes Electrónicos:

FACTURA (desde 30/11/2016),BOLETA (desde 02/07/2019),GUIA (desde 04/12/2019)

Afiliado al PLE desde:

03/01/2013

Padrones:

Incorporado al Régimen de Agentes de Retención de IGV (R.S.378-2013) a partir del 01/03/2014

Fecha consulta: 07/07/2021 13:39



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°006 -2021-100-EPS TACNA S.A.

Tacna, 23 MAR 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Estatuto Social de la EPS TACNA S.A. es potestad del Directorio nombrar y remover al Gerente General.

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 05-12-21, tomado en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 22 de Marzo de 2021, se acordó designar al Ing. EDWIN RENE ROJAS MACHACA como Gerente General de la EPS Tacna S.A. a partir del 24 de marzo de 2021.

Que estando conferidas en el Estatuto de la Entidad y con el V° B° de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DESIGNAR al Ing. EDWIN RENE ROJAS MACHACA, el cargo de Gerente General de la EPS Tacna S.A., cargo considerado de confianza, debiéndose pagar la remuneración que corresponda al cargo, a partir del 24 de marzo de 2021.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

DR. JESÚS AMADEO OLIVERA CÁCERES
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
EPS TACNA S.A.



Distribución:
Gerencia General, SEGE, GAF, OAL, RRHH, OSYC, G. ING. G. OPERACIONES, G. COMERCIAL
Legajo personal
Archivo

EDWIN ROJAS
23/03/21



ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA
Oficina Registral de TACNA



Código de Verificación:
61589241
Solicitud N° 2021 - 2276717
27/05/2021 14:16:27

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11000574 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de TACNA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de ROJAS MACHACA, EDWIN RENE, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA SOCIEDAD ANONIMA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00095

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

OTORGÁNDOLE PARA TAL FIN LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN PARA QUE PUEDA EJERCER LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO** DEL ESTATUTO; EL GERENTE GENERAL POR EL SÓLO MÉRITO DE SU DESIGNACIÓN, PUEDE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE EL ARTÍCULO 188 DE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ADEMÁS DE LAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

AUTORIZAR LA INTEGRACIÓN DE OPERACIONES Y PROCESOS.

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS EN GENERAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, SUSCRIBIENDO LA CORRESPONDENCIA Y HACIENDO USO DE LA DENOMINACIÓN Y SELLO DE LA SOCIEDAD. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES SOCIALES QUE SE EFECTÚEN.

ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA, INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y DICTAR LAS DISPOSICIONES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.

INFORMAR AL DIRECTORIO DE TODOS LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS QUE LA MISMA TENGA A BIEN PEDIRLE ORDENAR PAGOS Y COBROS, OTORGANDO CANCELACIONES O RECIBOS. CONTRATAR, SANCIONAR Y PONER FIN AL VINCULO LABORAL DE ACUERDO LEY.

PROPONER ANTE EL DIRECTORIO LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN Y DE CONFIANZA DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO A LAS NORMAS LABORALES VIGENTE.

DAR CUENTA EN CADA SESIÓN DE DIRECTORIO O DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA CUANDO SE LES SOLICITE, DEL ESTADO Y DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

PREPARAR OPORTUNAMENTE EL PROYECTO DE MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UTILIDADES, EN CASO LAS HUBIERA.

SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PRESUPUESTOS DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES APLICABLES, EJECUTAR ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO.

EFFECTUAR LAS ACCIONES PARA IMPLEMENTAR, EJECUTAR, MEDIDAS CORRECTIVAS RESPECTO DEL BUEN GOBIERNO.

SOMETER AL DIRECTORIO LA APROBACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD, LOS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALAS, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



REGLAMENTOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, ASI COMO SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES.

LLEVAR LA FIRMA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, CORRESPONDIENTE.

VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES QUE RIGEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO.

ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN ESTAS JUDICIALES, MINISTERIO PÚBLICO, POLÍTICAS, LABORALES, ADMINISTRATIVAS, REGULATORIAS AMBIENTALES, ADUANERAS, FISCALES, MUNICIPALES, Y CIVILES, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO ANIE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS; EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRÁ FORMULAR PETICIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE TODO GÉNERO DE AUTORIDADES, ENTABLAR Y CONTESTAR DEMANDAS, EXIGIR Y PRESTAR JURAMENTO, INTERPONER Y ABSOLVER POSICIONES; VALERSE DE CUANTOS MEDIOS DE PRUEBA OTORQUE EL DERECHO TALES COMO EXCEPCIONES Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA; TACHAR Y OFRECER TESTIGOS, PRORROGAS, JURISDICCIONES, RECLAMAR AMPLIACIONES, RECUSACIONES, APELAR, ADUCIR LA NULIDAD, ENTABLAR DEMANDAS Y ACUSACIONES PENALES, INCLUYENDO LAS FACULTADES GENERALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 74° DEL CÓDIGO CIVIL, Y LAS ESPECIALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 75° DEL MISMO CÓDIGO, POR LO CUAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS, DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS TALES, COMO PRESENTAR SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE. LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, DESIGNAR ARBITRO INSTITUCIONES QUE ADMINISTRARA EL ARBITRAJE, PACTAR LAS REGLAS ALAS QUE SE SOMETERÁ EL ARBITRAJE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA INTERRUPTIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CONCLUSIÓN DEL PROCESO, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES Y/O PROCESOS, INTERVENCIÓN DE TERCEROS, INTROMISIÓN Y SUCESIÓN PROCESAL, INTERVENIR COMO LITIS CONSORTE O TERCERO COADYUVANTE, CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS O DILIGENCIAS, SEAN ESTAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS DE PRUEBAS ESPECIALES, O COMPLEMENTARIAS; SUSCRIBIR CUALQUIER ACTA, REGISTRO, ESCRITO, DOCUMENTO O INSTRUMENTO DE CUALQUIER DENOMINACIÓN QUE SE DERIVEN DE PROCESOS CONCILIATORIOS, JUDICIALES, Y/O ARBITRALES, SOLICITAR QUE SE TRABEN MEDIDAS CAUTELARES EN GENERAL PARA FUTURAS EJECUCIONES FORZADAS (EMBARGOS EN TODAS SUS MODALIDADES), SEA EN FORMA DE EMBARGO, SECUESTRO, DEPOSITO, RETENCIÓN, INTERVENCIÓN, Y LAS DEMÁS QUE CONTEMPLA LA LEY Y MEDIDAS CAUTELARES ESPECIALES (INNOVATIVAS, PROHIBICIÓN DE INNOVAR, GENÉRICAS), PUDIENDO CONSTITUIR CONTRA CAUTELA, SEA ESTA EN FORMA DE CAUCIÓN JURATGRIA O LA QUE SEA NECESARIA EN CADA OPORTUNIDAD (REAL O PERSONAL), SACAR A REMATE BIENES MUEBLES E MUEBLES, SOLICITAR SE NOMBRE MARTILLERO, INTERVENIR Y PARTICIPAR EN REMATES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES EN REMATE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, COBRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES, CELEBRAR ACTOS, JURIDICOS CON POSTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN, DE SENTENCIA; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EN MATERIA PENAL PODRÁ FORMULAR DENUNCIAS ANTE LA POLICIA NACIONAL, EL MINISTERIO PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA COMPETENTE PARA CONOCER LAS MISMAS; APERSONARSE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO JUDICIAL O POLICIAL,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



RELACIONADO CON UNA DENUNCIA INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIERA DE SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS COMO CONSECUENCIAS DEL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR PREVENTIVAS Y TESTIMONIALES; ACUDIR Y ACTUAR ANTE LA POLICIA NACIONAL, MINISTERIO PUBLICO, O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA EN RELACION A PROCEDIMIENTOS O INVESTIGACIONES EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE O TENGA INTERÉS, SIN NINGÚN TIPO DE LIMITACIÓN NI RESTRICCIONES.

ADEMÁS SE ENCARGA A LA GERENCIA GENERAL COMUNICAR DICHA DESIGNACIÓN A LA MITA DE ACCIONISTAS DE LA EPS TACNA S.A., AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEMMENTO, A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA; DE IGUAL MANERA SE DEBERÁ DE PROCEDER CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA REGISTRAL.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL = EL GERENTE GENERAL, POR EL SÓLO MÉRITO DE SU DESIGNACIÓN, PUEDE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE EL ARTÍCULO 188 DE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ADEMÁS DE LAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

1. AUTORIZAR LA INTEGRACIÓN DE OPERACIONES Y PROCESOS.
2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS EN GENERAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, SUSCRIBIENDO LA CORRESPONDENCIA Y HACIENDO USO DE LA DENOMINACIÓN Y SELLO DE LA SOCIEDAD.
3. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES SOCIALES QUE SE EFECTÚEN.
4. ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA, INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y DICTAR LAS DISPOSICIONES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.
5. INFORMAR AL DIRECTORIO DE TODOS LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS QUE LA MISMA TENGA A BIEN PEDIRLE.
6. ORDENAR PAGOS Y COBROS, OTORGANDO CANCELACIONES O RECIBOS.
7. CONTRATAR, SANCIONAR Y PONER FIN AL VÍNCULO LABORAL DE ACUERDO LEY. = 8. PROPONER ANTE EL DIRECTORIO LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN Y DE CONFIANZA DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO A LAS NORMAS LABORALES VIGENTE.
9. DAR CUENTA EN CADA SESIÓN DE DIRECTORIO O DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA CUANDO SE LES SOLICITE, DEL ESTADO Y DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.
10. PREPARAR OPORTUNAMENTE EL PROYECTO DE MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UTILIDADES, EN CASO LAS HUBIERE.
11. SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PRESUPUESTOS DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES APLICABLES.
12. EJECUTAR ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO.
13. EFECTUAR LAS ACCIONES PARA IMPLEMENTAR, EJECUTAR, EVALUAR Y ADOPTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS RESPECTO DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.
14. SOMETER AL DIRECTORIO LA APROBACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD, LOS REGLAMENTOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES.
15. LLEVAR LA FIRMA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS, PUBLICAS O PRIVADAS, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, CORRESPONDIENTE.
16. VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES QUE RIGEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRAL ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral). FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRAL, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



17. ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO.
18. ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
19. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN ESTAS JUDICIALES, MINISTERIO PUBLICO, POLÍTICAS, LABORALES, ADMINISTRATIVAS, REGULATORIAS AMBIENTALES, ADUANERAS, FISCALES, MUNICIPALES, Y CIVILES, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO ANTE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRÁ FORMULAR PETICIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE TODO GÉNERO DE AUTORIDADES, ENTABLAR Y CONTESTAR DEMANDAS, EXIGIR Y PRESTAR JURAMENTO, INTERPONER Y ABSOLVER POSICIONES; VALERSE DE CUANTOS MEDIOS DE PRUEBA OTORGUE EL DERECHO TALES COMO EXCEPCIONES Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA; TACHAR Y OFRECER TESTIGOS, PRORROGAS, JURISDICCIONES, RECLAMAR AMPLIACIONES, RECUSACIONES, APELAR, ADUCIR LA NULIDAD, ENTABLAR DEMANDAS Y ACUSACIONES PENALES, INCLUYENDO LAS FACULTADES GENERALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 74% DEL CÓDIGO CIVIL, Y LAS ESPECIALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 75% DEL MISMO CÓDIGO, POR LO CUAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS, DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS TALES, COMO PRESENTAR SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE. LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, DESIGNAR ARBITRO Y/O INSTITUCIONES QUE ADMINISTRARA EL ARBITRAJE, PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL ARBITRAJE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA INTERRUPTIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CONCLUSIÓN DEL PROCESO, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES Y/O PROCESOS, INTERVENCIÓN DE TERCEROS, INTROMISIÓN Y SUCESIÓN PROCESAL, INTERVENIR COMO LITIS CONSORTE O TERCERO COADYUVANTE, CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS O DILIGENCIAS, SEAN ESTAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS DE PRUEBAS ESPECIALES, O COMPLEMENTARIAS; SUSCRIBIR CUALQUIER ACTA, REGISTRO, ESCRITO, DOCUMENTO O INSTRUMENTO DE CUALQUIER DENOMINACIÓN QUE SE DERIVEN DE PROCESOS CONCILIATORIOS, JUDICIALES, Y/O ARBITRALES, SOLICITAR QUE SE TRABEN MEDIDAS CAUTELARES EN GENERAL PARA FUTURAS EJECUCIONES FORZADAS (EMBARGOS EN TODAS SUS MODALIDADES), SEA EN FORMA DE EMBARGO, SECUESTRO, DEPOSITO, RETENCIÓN, INTERVENCIÓN, Y LAS DEMÁS QUE CONTEMPLA LA LEY Y MEDIDAS CAUTELARES ESPECIALES (INNOVATIVAS, PROHIBICIÓN DE INNOVAR, GENÉRICAS), PUDIENDO CONSTITUIR CONTRA CAUTELA, SEA ESTA EN FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA O LA QUE SEA NECESARIA EN CADA OPORTUNIDAD (REAL O PERSONAL), SACAR A REMATE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SOLICITAR SE NOMBRE MARTILLERO, INTERVENIR Y PARTICIPAR EN REMATES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES EN REMATE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, COBRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES, CELEBRAR ACTOS, JURÍDICOS CON POSTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN, DE SENTENCIA; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EN MATERIA PENAL PODRÁ FORMULAR DENUNCIAS ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL MINISTERIO PUBLICO, O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA COMPETENTE PARA CONOCER LAS MISMAS; APERSONARSE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO JUDICIAL O POLICIAL, RELACIONADO CON UNA DENUNCIA INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIERA DE SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS COMO CONSECUENCIAS DEL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR PREVENTIVAS Y TESTIMONIALES; ACUDIR Y ACTUAR ANTE LA POLICIA NACIONAL, EL MINISTERIO PUBLICO, O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA EN RELACIÓN A PROCEDIMIENTOS O INVESTIGACIONES EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE O TENGA INTERES, SIN NINGUN TIPO DE LIMITACIÓN NI RESTRICCIONES.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral). FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



20. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO SEAN ESTAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS DE CONFORMIDAD CON NORMAS LABORALES APLICABLES, ASÍ TAMBIÉN PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL DECRETO SUPREMO NO. 010-2003-TR, EN TODA CLASE DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRATO DIRECTO Y/O CONCILIACIÓN Y PARA PRACTICAR LOS ACTOS PROCESALES RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN.

21. DECIDIR LA PROMOCIÓN CONTINUACIÓN, DESISTIMIENTO O TRANSACCIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES.

22. SOMETER A ARBITRAJE LAS RECLAMACIONES INTERPUESTAS POR LA SOCIEDAD O QUE CONTRA ELLA SE INTERPUESTA POR LA SOCIEDAD O QUE CONTRA ELLA SE INTERPUSIERA, ESTIPULANDO LAS CONDICIONES Y LA FORMA DE ARBITRAJE, PREVIA AUTORIZACION DEL DIRECTORIO.

23. EL GERENTE GENERAL PODRÁ DECIDIR SOBRE LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORROS COMERCIALES, O BANCARIAS DISPONER SOBRE EL 1 MOVIMIENTO DE ESTAS, AFECTAR DEPÓSITOS, O CUENTAS EN GARANTÍA; GIRAR, ENDOSAR, CANCELAR, COBRAR CHEQUE, GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR, COBRAR, DESCONTAR, PROTESTAR, AVALAR, AFECTAR Y CANCELAR, LETRAS, VALES, PAGARES, GIROS, TRANSFERENCIAS, CERTIFICADOS, PÓLIZAS, Y CUALQUIER, OTRA CLASE DE DOCUMENTOS DE CRÉDITOS; OTORGAR Y SOLICITAR FIANZAS, RETIRAR, VENDER, COMPRAR O AFECTAR VALORES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO, TOMAR EN CUALQUIER CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS O CERRARLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO; SOLICITAR APERTURA DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, Y EN GENERAL DISPONER SOBRE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD Y LA MOVILIZACIÓN DE SUS FONDOS.

24. AUTORIZAR LAS DECLARACIONES PÚBLICAS DE LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD.

25. DELEGAR SUS FACULTADES EN FUNCIONARIOS O TRABAJADORES QUE ESTIME NECESARIAS, PARA LO CUAL OTORGARA PODERES PUDIENDO REASUMIENDO SUS FACULTADES, CUANTAS VECES LO CREYERA OPORTUNO.

26. PODRÁ SUSTITUIR SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JUDICIALES CON LAS ATRIBUCIONES GENERALES Y ESPECIALES QUE FUEREN NECESARIAS A SU FAVOR DE TERCERAS PERSONAS REVOCANDO DICHAS SUSTITUCIONES Y REASUMIENDO SUS FACULTADES CUANTAS VECES LO CREYERA OPORTUNO. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL = SON OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL:

1. CUSTODIAR LOS FONDOS Y RESERVAS DETERMINADOS POR LA SUNASS, ASÍ COMO EFECTUAR SU APLICACION CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ESTUDIOS TARIFARIOS Y RESOLUCION TARIFARIA, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE ESTABLEZCA LA SUNASS EN SU NORMATIVA REGULATORIA.

2. EVALUAR A LOS GERENTES DE LÍNEA, LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO DE LA SOCIEDAD.

3. REALIZAR LAS ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y ADOPCION DE MEDIDAS CORRECTIVAS PARA EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.

4. ELABORAR Y DIFUNDIR EL INFORME ANUAL DE RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LA SOCIEDAD, EL MISMO QUE SE PUBLICA EN SU PAGINA WEB COMO MAXIMO EN EL MES DE MAYO DE CADA AÑO.

5. OTRAS CONSIDERADAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, POR LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- RESPONSABILIDAD

EL GERENTE GENERAL RESPONDE PERSONALMENTE ANTE LA SOCIEDAD, EL DIRECTORIO, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS, POR LOS DANOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE.

EL GERENTE GENERAL Y LOS DEMÁS GERENTES EJERCEN SUS FUNCIONES EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LEALTAD HACIA LA SOCIEDAD.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- DE LAS GERENCIAS DE LÍNEA, ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO

LAS GERENCIAS DE LÍNEA, LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO SON CREADOS POR EL DIRECTORIO CONFORME A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE LA APROBACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y SUS DEMÁS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN.

EL GERENTE DE LÍNEA ES EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES TOMADAS POR EL GERENTE ETA GENERAL. LAS FUNCIONES DEL GERENTE DE LÍNEA SON EVALUADAS POR EL GERENTE GENERAL Y EL DIRECTORIO.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

COPIA CERTIFICADA DE FECHA 24/05/2021, EXPEDIDA POR LA NOTARIA DE TACNA MALAGA CUTIPE, ROSA MARIA

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados: 2021-99999-990610 S/ 26.00
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por IBAÑEZ GALLEGOS, KERLY VANESSA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Tacna, a las 16:52:53 horas del 27 de Mayo del 2021.


KERLY VANESSA IBAÑEZ GALLEGOS
Abogado Certificador
Zona Registral N° XIII - Sede Tacna

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral). FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.